

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias

3235 *Decreto de 30 de noviembre de 2021 de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se rectifican los errores materiales advertidos en las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, por promoción interna independiente, plazas de Sargento Conductor/a del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.*

Mediante Decreto de 27 de julio de 2021 de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, se han aprobado las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, por promoción interna independiente, plazas de Sargento Conductor/a del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid («Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» número 8.945, de 4 de agosto de 2021).

Por Decreto de 17 de septiembre de 2021 de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, se rectificaron los errores materiales advertidos en los apartados 3.1.a). Requisitos de los aspirantes, 5.1.3. Calificación final de la fase de oposición, 5.2.2.A) Valoración de la experiencia profesional, y en el ANEXO I de las mencionadas bases específicas («Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» número 8.979, de 21 de septiembre de 2021).

Advertidos errores materiales en el apartado 5.2. Calificación de la fase de concurso. 5.2.1. Normas generales, y en el ANEXO I, Bloque II: TEMAS ESPECÍFICOS. Punto 5, de las mencionadas bases, procede su corrección al amparo de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º 2.9 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, corresponde la competencia para aprobar las bases de convocatorias de selección del personal del Cuerpo de Bomberos, a la persona que ostente la titularidad del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En consecuencia, en uso de las competencias mencionadas en el párrafo anterior,

DISPONGO

PRIMERO.- Rectificar los errores materiales advertidos en las bases específicas aprobadas por Decreto de 27 de julio de 2021 de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, por promoción interna independiente, plazas de Sargento/a Conductor/a del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, en el siguiente sentido:

1. En el apartado 5.2.1 de la base quinta, donde dice:

«La puntuación de esta fase de concurso vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres apartados de la misma, con un máximo de 10 puntos».

Debe decir:

«La puntuación de esta fase de concurso vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres apartados de la misma, con un máximo de 10 puntos».



2. En el ANEXO I PROGRAMA. BLOQUE II: TEMAS ESPECÍFICOS, donde dice:

«5. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN. REAL DECRETO 1428/2003 DE 21 DE NOVIEMBRE, TEXTO CONSOLIDADO EN LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE 18 DE JULIO DE 2015. Título I- Normas generales de los conductores: artículos 2, 3, 5, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28. Título II- De la circulación de los vehículos: artículos 67, 68, 69, 70, 111 y 112».

Debe decir:

«5. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN. REAL DECRETO 1428/2003 DE 21 DE NOVIEMBRE, TEXTO CONSOLIDADO EN LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE 18 DE JULIO DE 2015. Título I- Normas generales de comportamiento en la circulación: artículos 2, 3, 5, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28. Título II- De la circulación de los vehículos: artículos 67, 68, 69, 70, 111 y 112».

SEGUNDO.- Disponer la publicación de este decreto en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.madrid.es).

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó el decreto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente decreto en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del presente decreto en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II.- Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III.- Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV.- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 30 de noviembre de 2021.- La Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, María Inmaculada Sanz Otero.

